



**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Referencia:	2026/3798Q
Solicitud:	Convenios de colaboración entidades públicas y/o privadas. Cultura
CULTURA	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 5 de marzo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

37. CULTURA.

Referencia: 2026/3798Q.

Aprobar convenio de colaboración con la Universidad Miguel Hernández de Elche, para impulsar las actividades de la Cátedra Pere Ibarra, 2026.

D.ª Irene Ruiz Nortes, Concejala de Turismo y Cultura, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

MOCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Universidad Miguel Hernández de Elche es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que realiza actividades de docencia, investigación y desarrollo tecnológico, interesada en contribuir a la mejora económica y social de la ciudad de Elche, estableciendo para ello relaciones de intercambio en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDO. Entre las acciones desarrolladas por esta institución académica destaca la creación de la Cátedra Pere Ibarra de la Universidad Miguel Hernández de Elche cuyos objetivos son:

1. Acercar la Universidad Miguel Hernández de Elche a la sociedad.
2. Incentivar los estudios e investigaciones relacionadas con Pere Ibarra Ruiz.
3. Difundir la figura de Pere Ibarra entre la comunidad universitaria.

TERCERO. El Excmo. Ayuntamiento de Elche y la Universidad Miguel Hernández tienen objetivos e intereses comunes en el desarrollo de las manifestaciones culturales y sociales del pueblo de Elche, y en particular, en el fomento de los estudios e investigaciones científicas en torno a la ciudad de Elche.





CUARTO. Que el Ayuntamiento de Elche mantiene un compromiso firme con el fomento de la Cultura en todos sus ámbitos, involucrándose en el apoyo a la misma desde una perspectiva multidisciplinar, amplia e inclusiva y participando y colaborando en todas aquellas tareas de promoción cultural. Por ello, se considera procedente la suscripción de un convenio con la UMH para la promoción de las actividades culturales, de formación y de investigación organizadas por la Cátedra Pere Ibarra de la UMH. El objeto del Convenio es la realización de actividades formativas, seminarios, jornadas, conferencias o clases magistrales, publicaciones, desarrollo de programas de investigación relacionados con la figura de Pere Ibarra y la ciudad de Elche, entre otras actividades consideradas de interés mutuo, a la vez de servir de instrumento para canalizar la subvención nominativa consignada en el presupuesto municipal del ejercicio 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, indicándose en su apartado 2 m) como tal la promoción de la cultura y equipamientos culturales. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, al referirse a la competencia municipal en patrimonio histórico-artístico en su apartado e) y en las actividades o instalaciones culturales y deportivas señaladas en su apartado n).

Más concretamente, en el ámbito de la legislación sectorial, el apartado segundo del artículo 4 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, dispone que las entidades locales están obligadas a proteger y dar a conocer los valores del patrimonio cultural existente en su respectivo ámbito territorial.

SEGUNDO. Por su parte los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados para un fin común.

TERCERO. Según dispone el artículo 22, apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones debe tramitarse en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, según el apartado 2 a) del citado artículo, podrán concederse de forma directa las subvenciones que estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Además, el artículo 28 de la mencionada Ley dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones locales. Asimismo, el artículo 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS), dispone que, se consideran previstas nominativamente en los presupuestos, aquellas subvenciones cuyo objeto,





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

CUARTO. Un requisito esencial para el otorgamiento de la subvención que tiene que cumplirse para no incurrir en causa de nulidad, es la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. El artículo 9 de la LGS y 56 del RLGS conceptúan la existencia de partida presupuestaria en que se ampara la convocatoria de subvención, como presupuesto esencial y habilitador de la misma.

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se cuenta con crédito suficiente y adecuado en la aplicación **623/20/26**, denominada "**Subv. Univer. M. Hdez. Cátedra Pedro Ibarra**", del vigente presupuesto municipal, por un importe de **1.500,00 euros**.

QUINTO. Teniendo en consideración el impacto sociocultural y el esfuerzo realizado por la UMH y su aportación al enriquecimiento del patrimonio cultural de Elche a través de las actividades de investigación y formación relacionadas con la figura de Pere Ibarra y de la ciudad de Elche, se considera suficientemente motivado el especial interés público de la subvención. Por ello, de acuerdo con el apartado 10º de la Base 28ª de Ejecución del Presupuesto, se abonará el 100 % de la cantidad concedida tras la aprobación del convenio por la Junta de Gobierno Local, siendo la justificación, con carácter excepcional, por el 100% del importe otorgado.

SEXTO. El Convenio que instrumenta la subvención nominativa, cuyo objeto consiste en la promoción de actividades culturales, formativas y de investigación vinculadas a la Cátedra Pere Ibarra, cumple con lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, constituyendo una actividad de interés público que justifica la colaboración entre el Ayuntamiento de Elche y la Universidad Miguel Hernández.

SÉPTIMO. Con fecha 19 de enero de 2026, y anotación de entrada nº 2026006079, la UMH presentó la documentación justificativa de la subvención concedida a la Cátedra Pere Ibarra por convenio en 2025. Asimismo, con fecha 4 de febrero de 2026, ha sido presentada la documentación requerida para la suscripción del convenio en 2026. Por ello, de conformidad con lo establecido en el apartado 4º de la Base 28ª de las de ejecución del presupuesto procede iniciar el procedimiento de concesión de la subvención prevista nominativamente en el presupuesto del ejercicio en curso.

OCTAVO. El órgano competente para la aprobación del Convenio que articule la concesión directa de subvenciones es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 de la LGS, artículo 127.1.g) de la LBRL, y en el apartado sexto de la Base de Ejecución 28ª del presupuesto vigente, siendo una competencia delegable según el artículo señalado.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 03/03/2026, con nº de referencia 2026/343 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO. Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Elche y la Universidad Miguel Hernández para impulsar las actividades de la Cátedra Pere Ibarra, siendo éste el instrumento para canalizar la subvención nominativa consignada en el presupuesto municipal del ejercicio 2026.

SEGUNDO. Autorizar la firma del Convenio indistintamente al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche o a la Concejal de Turismo y Cultura, así como cuantos trámites posteriores sean necesarios para su correcto cumplimiento a la Concejal de Turismo y Cultura.

TERCERO. Designar como representante del Ayuntamiento en la comisión de seguimiento, vigilancia y control a que hace referencia el Convenio, así como a intervenir en la solución de las posibles discrepancias que puedan surgir en la interpretación y tramitación del mismo, a la persona que ostenta la Coordinación del Área de Cultura.

CUARTO. Transferir a la Universidad Miguel Hernández de Elche, con CIF Q5350015C, con cargo a la aplicación **623/20/26**, denominada "**Subv. Univer. M. Hdez. Cátedra Pedro Ibarra**" del Presupuesto vigente, el importe de **1.500,00 €**, tras la firma del presente Convenio; y autorizar que la justificación de la misma sea por el 100% del importe otorgado. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el texto del convenio.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a la Universidad Miguel Hernández, Cátedra Pere Ibarra.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE PARA IMPULSAR LAS ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA PERE IBARRA. EJERCICIO 2026

REUNIDOS

De una parte, Dña. Irene Ruiz Nortes, en calidad de Concejal de Turismo y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Elche, con NIF P0306500J, de conformidad con la Resolución de Alcaldía nº 7145, de fecha 21 de junio de 2023, asistida por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay y facultada para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2026 (AYUNTAMIENTO).

Y de otra, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), entidad con NIF nº Q5350015C y domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche, y en su nombre y





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

representación, Dña. María José López Sánchez, actuando por delegación del representante legal de esta Universidad, el Rector, en virtud de Resolución de su nombramiento como Vicerrectora de Economía y Sociedad, Resolución Rectoral nº 1186/23, de fecha 16 de mayo de 2023, y de la delegación de atribuciones conferidas por la Resolución Rectoral nº 1246/23, de fecha 18 de mayo de 2023 (DOGV núm. 9600, de 22/05/23).

Intervienen cada uno de ellos en uso de las atribuciones que tienen conferidas, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para sujetarse a los términos de este Convenio, y en relación al mismo

EXPONEN

PRIMERO. El Ayuntamiento de Elche mantiene un compromiso firme con el fomento de la Cultura en todos sus ámbitos, involucrándose en el apoyo a la misma desde una perspectiva multidisciplinar, amplia e inclusiva y participando y colaborando en todas aquellas tareas de promoción cultural.

SEGUNDO. Según el artículo 25 apartado 1, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, indicándose en su apartado 2 m) como tal la promoción de la cultura y equipamientos culturales. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 33.1 y 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, al referirse a la competencia municipal en patrimonio histórico-artístico en su apartado e) y en las actividades o instalaciones culturales y deportivas señaladas en su apartado n).

Más concretamente, en el ámbito de la legislación sectorial, el apartado segundo del artículo 4 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, dispone que las entidades locales están obligadas a proteger y dar a conocer los valores del patrimonio cultural existente en su respectivo ámbito territorial.

TERCERO. La UMH es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que realiza actividades de docencia, investigación y desarrollo tecnológico, interesada en contribuir a la mejora económica y social de la ciudad de Elche, estableciendo para ello relaciones de intercambio en los campos académico, científico y cultural.

CUARTO: Que entre las acciones desarrolladas por esta institución académica destaca la creación de la Cátedra Pere Ibarra de la UMH cuyos objetivos son:

1. Acercar la UMH a la sociedad.
2. Incentivar los estudios e investigaciones relacionadas con Pere Ibarra Ruiz.
3. Difundir la figura de Pere Ibarra entre la comunidad universitaria.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

QUINTO. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en el desarrollo de las manifestaciones culturales y sociales del pueblo de Elche y, en particular, en el fomento de los estudios e investigaciones científicas en torno a la figura de Pere Ibarra.

SEXTO. Que tanto el Excmo. Ayuntamiento de Elche como la UMH están de acuerdo en impulsar la actividad de la Cátedra Pere Ibarra, estableciendo una colaboración en los campos educativos, científicos, tecnológicos y culturales de interés común ligados a su figura y la ciudad de Elche.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la UMH y el Excmo. Ayuntamiento de Elche, acuerdan la firma del presente Convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este Convenio es establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento y la UMH para promover las actividades culturales, de formación y de investigación organizadas por la Cátedra Pere Ibarra de la UMH, a la vez de servir de instrumento para canalizar la subvención nominativa consignada en el presupuesto municipal del ejercicio 2026.

SEGUNDA. ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA CÁTEDRA PERE IBARRA DE LA UMH

Las actividades que la Cátedra Pere Ibarra pretende realizar son:

- 1. Consolidación del Archivo Digital (Elche.me).** Se intenta un crecimiento documental, de hitos biográficos y tráfico en la web.
- 2. Expansión en Redes Sociales y Comunidad,** a través de una el estrategia digital se intentará aumentar el número de seguidores en Instagram y de suscriptores en el boletín.
- 3. Actividad Presencial y Proyectos Colaborativos.** La Cátedra estará disponible para colaborar con proyectos e iniciativas que le propongan.
- 4. Ciclos, Conferencias y Alianzas.**
Nuevos Ciclos: continuidad de la colaboración con la Fundación Ilicitana del Deporte y CEDELCO, iniciando nuevas series de encuentros con figuras relevantes del mundo de la cultura y la ciencia ilicitana.
- 5. Producción Editorial e Investigadora.**
Colección Gent d'Elx y Colección Carrer del Comte: No hay ninguna publicación prevista inicialmente.
- 6.** Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UMH

Asimismo, la UMH tiene las siguientes obligaciones generales:





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

1. Cumplir el objetivo del presente Convenio ejecutando las actividades previstas en el mismo.
2. Justificar ante el AYUNTAMIENTO el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina el disfrute de la subvención, aportando la documentación justificativa que se especifica en el presente convenio.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes facilitando al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
4. Comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, indicando el importe y la entidad, pública o privada, que la hubiera concedido.
5. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público, o por reintegro de subvenciones (de conformidad con el artículo 34.5 LGS).
6. Comunicar al Ayuntamiento de Elche, con antelación suficiente, la convocatoria de las ruedas de prensa, conferencias y acciones relacionadas las actividades objeto de este convenio.
7. Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Elche, de conformidad con lo establecido en la cláusula "Publicidad activa del convenio". El logotipo y la imagen corporativa que designe el AYUNTAMIENTO y el de la ENTIDAD, aparecerán conjuntamente en cualquier publicación o material de reproducción o de difusión de las actividades subvencionadas.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El AYUNTAMIENTO se compromete a:

1. Destinar la cantidad de **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500€)** en la modalidad de subvención, consignada en la aplicación **623/20/26**, denominada, "**Subv. Univer. M. Hdez. Cátedra Pedro Ibarra**", para financiar los gastos ordinarios derivados de la actividad de la Cátedra en 2026.
2. Indicar y reseñar la colaboración existente entre las partes, en todas las actuaciones de comunicación o difusión del objeto del convenio.

QUINTA. OTROS ACUERDOS

La UMH y el Excmo. Ayuntamiento de Elche podrán firmar acuerdos específicos para la realización de actividades concretas que por su importancia cultural o relevancia científica exija una aportación económica extraordinaria. Estas cantidades serán complementarias e independientes del importe global acordado en este convenio para la financiación genérica de la actividad de la Cátedra.





SEXTA. PERSONAL AL SERVICIO DE LA UMH

Si la UMH organizara, como parte de sus actividades, visitas guiadas, talleres o actividades relacionadas con la Cátedra, el personal que preste sus servicios para ésta no tendrá ninguna vinculación jurídica ni laboral con el AYUNTAMIENTO y estará a cargo de la UMH, que asumirá las obligaciones que pudieran derivarse de dicha relación, como pago de salarios, cuotas de seguridad social, medidas de prevención de riesgos laborales, etc., y será de su exclusiva responsabilidad cualquier incumplimiento en esta materia.

SÉPTIMA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Teniendo en consideración el impacto sociocultural del esfuerzo realizado por la Cátedra Pere Ibarra y su aportación al enriquecimiento cultural de Elche, a través de sus actividades de investigación y formativas sobre la figura de Pere Ibarra, se considera suficientemente motivado el especial interés público de la subvención. Por ello, de acuerdo con el apartado 10º de la Base 28ª de Ejecución del Presupuesto, se abonará el 100 % de la cantidad concedida tras la aprobación del convenio por la Junta de Gobierno Local, siendo la justificación, con carácter excepcional, por el 100% del importe otorgado.

Previamente será necesario la presentación de la ficha de mantenimiento de terceros actualizada, en la que se especificará la cuenta bancaria de la UMH donde se haya de ingresar el importe de la subvención. Dicha ficha debe estar sellada por la entidad bancaria. En caso contrario, se aportará, adicionalmente, certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Para el pago de la subvención la UMH deberá estar al corriente de sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

Asimismo, la UMH deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorizando expresamente, con la firma del presente Convenio, al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La presente subvención es compatible con otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza, y la Administración o entidad que las conceda conforme a lo establecido en el apartado 12º de la Base 28ª de las de ejecución del Presupuesto. No obstante, de conformidad con el **artículo 19.3 de la LGS, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.** En caso de que dicho coste se supere, se reducirá el importe de





la subvención en la parte que corresponda en los términos del artículo 34 del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLG).

NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los realizados en el año 2026 por la Cátedra Pere Ibarra, que resulten necesarios para la realización de las actividades objeto del presente Convenio, siempre y cuando estos gastos hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de presentación de la documentación justificativa (31 de enero de 2027):

- Gastos de personal (indicando la dedicación a la actividad subvencionada).
- Prestaciones de servicios (servicios prestados por empresas y profesionales independientes directamente relacionados con las actividades subvencionadas, tales como organización de jornadas, clases magistrales, cursos, ponencias, investigación, concursos, publicación de libros, publicidad, etc.).
- Gastos de material no inventariable (adquisición de bienes no inventariables destinados directamente para la realización de las actividades).

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con las actuaciones financiadas y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

No se financiarán gastos de material inventariable.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3) Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- 5) Impuestos personales sobre la renta.
- 6) Facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

La subcontratación con terceros de la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención no podrá exceder del 50% del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso, la UMH podrá contratar servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con la misma en los términos descritos en el apartado 2 del artículo 68 del RLG, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- b) Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente del siguiente modo:





- Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad o proyecto subvencionada.
- El órgano concedente deberá adoptar un acuerdo, con anterioridad a la ejecución de la actividad subvencionada, indicando el tercero o terceros con los que contratará y los servicios o suministros que pueden ser objeto de contratación.

La aportación financiera que se compromete a realizar el Ayuntamiento de Elche no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del Convenio.

DÉCIMA. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La fecha límite que tiene la UMH para justificar el gasto del 100% de los fondos percibidos por la subvención es el **31 de enero de 2027**.

La documentación se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche (sede.elche.es) mediante el trámite "Justificación subvención por convenio de Cultura con entidades públicas y/o privadas".

La justificación de la subvención comprenderá la siguiente documentación:

1. **Modelo A359 Justificación subvención por convenio de cultura**, cumplimentado y firmado por el representante de la UMH (Rector/a o persona que tenga delegada la competencia).
2. **Modelo A359b Memoria explicativa de las actividades realizadas**, según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la UMH (Rector/a o persona que tenga delegada la competencia). En dicho documento, deberá indicarse el enlace a la página web y redes sociales para comprobación de la difusión y publicidad de las actividades subvencionadas, conforme a la cláusula de "Publicidad activa del Convenio". Se podrá explicar con mayor detalle las actividades en el dossier que acredite su realización.
3. **Dossier explicativo que acredite la realización de las actividades descritas en el modelo A359b**, a ser posible, con imágenes de las mismas.

Si entre las actividades subvencionadas existen cursos de formación, se debe incluir en este dossier:

- Calendario de días lectivos, horario y lugar de impartición.
 - Acta con la relación de alumnos asistentes.
 - Acta de calificaciones obtenidas por los alumnos, en su caso.
4. **Modelo A359c Memoria económica**, consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, por un importe del 100% de la cantidad subvencionada,





debidamente firmada por quienes representen a la UMH (o persona en quien se delegue). Dicha relación de gastos deberá ser numerada y ordenada de forma cronológica. En dicha memoria también se indicarán los ingresos, en su caso.

5. **A dicha relación se adjuntarán**, en documento aparte, y numerados con el orden de la memoria económica, y con su justificante de pago, las **facturas, nóminas** y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (escaneados o en formato electrónico), expedidos a nombre de la UMH. Inmediatamente después de cada justificante de gasto, deberá ir su justificante de pago, ambos con el mismo número que el indicado en la memoria económica.

En las **facturas** deberá constar:

- 1) Nombre o razón social del proveedor, N.I.F. y domicilio social.
- 2) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- 3) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- 4) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- 5) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, **no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros**, o su contravalor en moneda extranjera.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT, y su justificante de pago.

Cuando se trate de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará:

- 1) Una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad proyecto objeto de la subvención.
- 2) Nóminas.
- 3) Liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social, y su justificante de pago.
- 4) Relación nominal de los trabajadores.
- 5) Documento 111 de retenciones de IRPF, con su justificante de pago.





Cada factura, nómina o documento equivalente irá acompañado de su justificante de pago. Es decir, inmediatamente detrás de cada justificante de gasto, y con el mismo número de orden, se añadirá su justificante de pago, con las siguientes particularidades:

- **En efectivo:** su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- **Por transferencia:** se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- **Por remesa:** se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- **Por Talón:** se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- **Por tarjeta:** se aportará justificante que acredite quién es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la UMH, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta.

6. Modelo A359d Declaración responsable, debidamente firmada por quien ostente la representación legal de la UMH y, en su caso, por el Gerente de la misma (o persona en quien delegue), en la que se manifestará:

1. Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
2. El **coste total** del proyecto o actividad subvencionada.
3. Se indicarán todas las **subvenciones o ayudas percibidas** para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria (UMH), **y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.**

7. Finalmente, se deberá adjuntar la **documentación justificativa de las obligaciones de publicidad/difusión establecidas en la Cláusula de Publicidad Activa de este convenio**, o indicar el enlace a la página web y/o redes sociales de la UMH que acrediten dicha difusión. En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar el mismo en formato electrónico.

La UMH deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre de la misma y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

En virtud del artículo 14.1. f) de la LGS, la UMH deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las





facultades de comprobación y control. Estos documentos podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

En el supuesto de que la documentación que se aporte no observe estos requisitos de presentación no será aceptada, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para su subsanación de conformidad con la normativa de aplicación.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad concedida, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y siguientes de la LGS y 91 y siguientes del RLGS, siendo responsabilidad del departamento gestor de la subvención someter la propuesta de inicio del procedimiento de reintegro a la Junta de Gobierno Local.

DECIMOPRIMERA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO

Se nombrará un representante por cada una de las partes para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos. En representación de Ayuntamiento de Elche, formará parte la persona que ostenta la coordinación del área de Cultura. El representante de la UMH para la Cátedra Pere Ibarra será D. Miguel Ors Montenegro, Director de la Cátedra.

DECIMOSEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS

En la ejecución y desarrollo del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

DECIMOTERCERA. PUBLICIDAD ACTIVA DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <https://transparencia.umh.es/>, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche: <https://sede.elche.es/>, a la que se accede también, con enlace en el Portal de Transparencia: <https://www.elche.es/transparencia/>.

Para testimoniar la colaboración y el apoyo financiero prestado por el Ayuntamiento de Elche, la UMH se compromete a publicar en su página web o en sus redes sociales dicha colaboración, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el





Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal <https://www.elche.es/ayuntamiento-de-elche/convenios-municipales-y-encomiendas-de-gestion/>.

La UMH deberá colocar, en el edificio donde se encuentre ubicada la Cátedra Pere Ibarra, una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elche. La reproducción de la placa será en metacrilato y en las dimensiones y formato descritos en el Manual de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se puede acceder a través del enlace descrito en el segundo párrafo de esta cláusula.

En la celebración de actos públicos de actuaciones subvencionadas por este Convenio, la UMH deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, *flyers*, *roll-ups*, lonas, pancartas, fondos de escenario y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada.

De manera permanente en el *footer* o en la página de inicio de la web de la Cátedra Pere Ibarra de la UMH aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elche como entidad que recibe colaboración municipal y cuantía. Junto al logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Elche deberá aparecer el de Elx Cultura.

Si la UMH realiza material audiovisual que luego justifique el total de su importe en el convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logo en solitario del Ayuntamiento de Elche.

DECIMOCUARTA. MODIFICACIÓN Y CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Cualquier eventual modificación del convenio, dentro de los límites de la legalidad, necesitará del acuerdo expreso de ambas partes y de la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

DECIMOQUINTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes, a través de los representantes designados al efecto para el seguimiento, vigilancia y control del mismo, con aplicación de los criterios de buena fe y voluntad de acuerdo, y agotando todas las formas posibles de conciliación extrajudicial.

En caso de no alcanzarse acuerdo, y sin perjuicio del régimen de impugnación previsto en la normativa administrativa, las cuestiones litigiosas se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo competentes los órganos jurisdiccionales que resulten de aplicación conforme a las reglas de competencia establecidas en dicha Ley.

DECIMOSEXTA. NORMATIVA APLICABLE

Este convenio tiene carácter administrativo y se registrará por lo previsto en las cláusulas del mismo. En lo no dispuesto expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y lo establecido en la Base 28ª de las de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Elche para el año 2026, publicadas en el BOP nº 17 de Alicante el 27 de enero de 2026. También será de aplicación lo establecido para los convenios en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio producirá efectos desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que el periodo de los gastos subvencionables sea desde el 1 de enero de 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio en la fecha de la firma electrónica.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente moción.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

